

FLASH INFORMATIVO

PUBLICACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA: SOCIEDADES MERCANTILES

Dentro de las obligaciones corporativas aplicables a las sociedades mercantiles se encuentra la de realizar diversas publicaciones a través del [Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles \(PSM\)](#)¹ de la Secretaría de Economía (SE).

Si bien el incumplimiento de estas obligaciones deriva de actos corporativos y no todas tienen el mismo alcance o efectos jurídicos, **su omisión puede trascender el ámbito administrativo y generar consecuencias jurídicas, corporativas y fiscales que deben ser consideradas**. Por ello, resulta relevante identificar oportunamente las formalidades que correspondan a cada acto u operación societaria.

En este sentido, recomendamos considerar los siguientes aspectos:

1. **Efectos jurídicos de los actos corporativos.** No todas las operaciones requieren publicación, consecuentemente, dependiendo del acto de que se trate, su debida publicación puede ser necesaria para que produzca efectos jurídicos internos y ante terceros. Por lo anterior, es indispensable analizar cada operación de manera individual y verificar los requisitos que resulten aplicables, si es que la operación se encuentra en los supuestos de publicación.
2. **Relevancia en materia fiscal.** Determinados actos corporativos pueden tener efectos fiscales y, en el ejercicio de sus facultades, las autoridades fiscales pueden revisar la documentación que sustenta su realización, incluyendo los documentos corporativos, considerando además que los mismos forman parte de la contabilidad que los contribuyentes están obligados a conservar en los términos de los **artículos 28 del Código Fiscal de la Federación y 33 de su Reglamento**.
3. **Sociedades civiles.** Las obligaciones en comento están contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que las sociedades civiles no se encuentran sujetas a las mismas.
4. **Requisitos de acceso y autenticación.** La sociedad deberá contar con una e.firma vigente, así como con la del representante legal que se encuentre vinculado a la sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria.

Los actos de publicación obligatoria, entre otros, se pueden sintetizar en los siguientes rubros, no obstante, el detalle de los principales supuestos de publicación y sus fundamentos legales se incluyen en el **Anexo A** de este documento:

- a. **Convocatorias:** Avisos para asambleas de constitución de sociedades, asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b. **Estados financieros:** Como parte del proceso para ciertos actos corporativos o a solicitud de los socios.
- c. **Modificaciones de Capital:** Acuerdos sobre aumentos o reducciones del capital social.
- d. **Estructura Accionaria:** Avisos de inscripción sobre la estructura accionaria vigente en el libro especial de socios.
- e. **Cambios Corporativos:** Acuerdos de fusión, escisión, transformación o liquidación y disolución de la sociedad.

Considerando las posibles implicaciones jurídicas, corporativas y fiscales asociadas con la omisión de estas publicaciones, recomendamos que, previo a la formalización de cualquier operación societaria, **se identifique expresamente si existe obligación de publicación, el plazo aplicable y los efectos jurídicos que pudieran derivarse de su cumplimiento u omisión**.

Ante cualquier operación corporativa que implique modificaciones en la estructura, capital, régimen o situación jurídica de las sociedades, sugerimos consultar a su especialista en materia mercantil para confirmar las formalidades que resulten aplicables, no obstante, nos reiteramos a sus órdenes ante cualquier inquietud que surja del presente.

MÉNDEZ ALVARADO - DFK

¹ [Manual de Usuario General](#), [Manual de Usuario Disolución y Liquidación](#)

ANEXO A

PUBLICACIÓN	SUPUESTO	FUNDAMENTO (LGSM)
Reducción de capital social	Cuando se acuerde una reducción del capital social mediante reembolso a los socios o liberación de exhibiciones no realizadas, deberá publicarse el acuerdo correspondiente.	Artículo 9
Inscripción en el libro especial de socios para Sociedad de Responsabilidad Limitada.	Cuando se realice una inscripción en el libro especial de socios, derivada de la transmisión de partes sociales, deberá publicarse un aviso que contenga la estructura societaria vigente.	Artículo 73
Convocatoria de Asamblea	Ante la celebración de una Asamblea, la convocatoria deberá publicarse en el sistema electrónico de la SE . En las S. de R. L., salvo pacto en contrario, deberá realizarse con al menos ocho días de anticipación; tratándose de S. A., con la anticipación prevista en los Estatutos Sociales o, en su defecto, quince días antes de la Asamblea.	Artículos 81 y 186
Convocatoria de Asamblea General Constitutiva	Una vez suscrito el capital social y efectuadas las exhibiciones legales, los fundadores deberán publicar la convocatoria para la celebración de la asamblea para la constitución, dentro del plazo de quince días.	Artículo 99
Decreto de exhibiciones	Cuando la sociedad decreta una exhibición cuyo plazo o monto no conste en las acciones, deberá publicarse el decreto por lo menos 30 días antes de la fecha señalada para realizar el pago.	Artículo 119
Inscripción de transmisión de acciones	Cuando se realice una inscripción en el registro de acciones derivada de una transmisión, deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico de la SE con la estructura accionaria vigente (S. A.).	Artículo 129
Aumento de capital social	Cuando la Asamblea acuerde un aumento de capital social, deberá publicarse el acuerdo correspondiente para efectos del ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas, quienes contarán con un plazo de quince días siguientes a la publicación para ejercerlo; de no publicarse, no correrá dicho plazo.	Artículo 132

PUBLICACIÓN	SUPUESTO	FUNDAMENTO (LGSM)
Resultado del sorteo para la amortización de acciones	Cuando el contrato social o la Asamblea General acuerde la amortización de acciones con utilidades repartibles y establezca un precio determinado, las acciones a amortizar deberán designarse mediante sorteo ante Notario o Corredor Público. El resultado del sorteo deberá publicarse por una sola vez.	Artículo 136, fracción III
Convocatoria de Asamblea por orden de autoridad	Cuando proceda la convocatoria de una Asamblea por orden de la autoridad judicial, esta deberá realizarse mediante la publicación correspondiente en el sistema electrónico de la SE .	Artículos 184 y 185
Estados financieros	Cuando los accionistas que representen por lo menos el 33% del capital social así lo soliciten, deberán publicarse los estados financieros, sus notas y el dictamen del comisario, quince días después de la fecha en que la Asamblea General haya aprobado el informe correspondiente.	Artículo 177 y 184
Fusión	Cuando las sociedades acuerden una fusión, deberán publicarse los acuerdos correspondientes, así como el último balance de cada una de las sociedades y, en su caso, el sistema establecido para la extinción de su pasivo.	Artículo 223
Escisión	Cuando se acuerde la escisión de una sociedad, deberá publicarse un extracto de la resolución que contenga la síntesis de la forma, plazos y mecanismos mediante los cuales se transferirán los activos, pasivos y capital social, así como las obligaciones que asumirá cada sociedad.	Artículo 228 Bis
Balance final de liquidación	Una vez concluida la liquidación y aprobado el balance final, este deberá publicarse en el sistema electrónico de la SE .	Artículo 247
Distribución parcial del haber social	Cuando durante el proceso de liquidación se acuerde realizar una distribución parcial del haber social entre los socios y esta sea compatible con los intereses de los acreedores, deberá publicarse el acuerdo correspondiente.	Artículo 243

PUBLICACIÓN	SUPUESTO	FUNDAMENTO (LGSM)
Disolución y liquidación simplificada	Cuando una sociedad acuerde su disolución y liquidación conforme al procedimiento simplificado, deberá publicar el acta de Asamblea correspondiente, en la cual se declare, bajo protesta de decir verdad, que se cumplen las condiciones establecidas en la Ley y se designe al liquidador.	Artículo 249 Bis 1
Estructura accionaria previa a la disolución y liquidación simplificada	Para acceder al procedimiento simplificado de disolución y liquidación, la sociedad deberá contar con la publicación de su estructura accionaria vigente, realizada por lo menos 15 días hábiles antes de la Asamblea en la que se acuerde la disolución.	Artículo 249 Bis
Balance de sociedades extranjeras	Las sociedades extranjeras legalmente establecidas en México deberán publicar anualmente el balance general de la negociación, debidamente validado por un contador público titulado.	Artículo 251
Contratos celebrados entre el accionista único y la SAS	Cuando el accionista único celebre contratos con la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), estos deberán inscribirse en el sistema electrónico establecido por la SE .	Artículo 264
Suscripción y pago de acciones de SAS	Una vez que la totalidad del capital social de la Sociedad por Acciones Simplificada se encuentre suscrito y pagado, deberá publicarse el aviso correspondiente en el sistema electrónico.	Artículo 265
Convocatoria de Asamblea de SAS	Cuando deba celebrarse una Asamblea de Accionistas de una Sociedad por Acciones Simplificada, la convocatoria deberá publicarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a su celebración.	Artículo 268
Informe anual sobre la situación financiera de SAS	La Sociedad por Acciones Simplificada deberá publicar anualmente su informe sobre la situación financiera en el sistema electrónico de la SE .	Artículo 272